REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Matilde Daza Giraldo
DEMANDADO	Piscícola El Rosario S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00291 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Única
ASUNTO	Archivo administrativo
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 028

Establece el parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral lo siguiente:

> *"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo administrativo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente"*

De acuerdo a la anterior disposición y revisado el presente asunto, observa la Judicatura que la parte demandada no se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, pese a que se ordenó este acto procesal desde el pasado 12 de febrero de 2020, sin que la parte actora desde esa fecha hubiese efectuado alguna actuación, desentendiéndose totalmente del trámite.

Así las cosas, teniendo en cuenta que este asunto se encuentra inactivo por un periodo superior a los seis (6) meses, debido a que no existe prueba que la actora

hubiese diligenciado la notificación al extremo procesal pasivo, se ordenará el archivo administrativo del presente proceso, conforme a la normatividad anteriormente trascrita.

NOTIFIQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°002 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 17 de enero ***del año _2022***_____

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario